

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 1. OBSERVACIÓN:

#### CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

#### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

#### DIRECCIÓN

Disponibilidad de repuestos y servicios

[...], dentro de la región Huánuco y/o Ucayali, [...].

PÁG. 47

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

En ese sentido, de la revisión de las bases en lo que respecta a la página 47, Disponibilidad de servicios y repuestos se observa un error tipográfico, ya que requieren como mínimo un (1) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, el cual debe estar ubicado dentro de la región Huánuco/Ucayali, lo cual no es un beneficio para la entidad, el beneficio para la entidad es que se cuente con disponibilidad de repuesto y taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú en la Región Huánuco, para que las máquinas no pierdan operatividad por falta de repuestos o insumos o por falta de mano de obra; Asimismo, en el capítulo IV, FACTORES DE EVALUACIÓN, del ítem 2, se observa que se evalúa como mejora solo a región Huánuco y colindantes o aledaños a Huánuco tales como Ucayali, San Martín, Pasco o Lima, motivo por el cual se sugiere la corrección del caso quedando de la siguiente manera:

Disponibilidad de repuestos y servicios

La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de un (1) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, el cual debe estar ubicado dentro de la región Huánuco o regiones colindantes (Ucayali, Pasco, San Martín y/o Lima).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ítem 2 Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para asegurar la operatividad de las maquinas, es importante que los postores cuenten con disponibilidad de taller y de almacen de repuestos de preferencia en el departamento de Huánuco, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente, por consiguiente se ACOGE PARCIALMENTE la observación por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

¿Disponibilidad de servicio y repuestos

La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de un (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región Huánuco o regiones colindantes (Ucayali, Pasco, San Martín y/o Lima). Acreditar con Licencia de Funcionamiento a nombre del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02, 03

¿Disponibilidad de servicio y repuestos

La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de un (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región Huánuco o regiones colindantes (Ucayali, Pasco, San Martín y/o Lima). Acreditar con Licencia de Funcionamiento a nombre del postor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

2. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

ENTREGABLE PARA CADA MAQUINARIA

Disponibilidad de repuestos y servicios

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos, traducidos al español, de los ítems que resulte ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

¿ 1 (un) manual operaciones y mantenimiento (impreso)

¿ 1 (un) manual de partes. (impreso o el archivo en CD o en USB).

PÁG. 48

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

Manuales, solicitan que se entregue en idioma castellano.

En ese sentido, se precisa que el MANUAL DE PARTES en la marca Caterpillar son emitidos en el idioma Inglés ya que en las traducciones a diferentes idiomas sufre alteraciones en su significado y puede conducir al error en la identificación de componentes y partes por tanto, a fin de eliminar y mitigar el riesgo de no identificar de forma eficiente los componentes y repuestos es que se trabaja con el idioma; Asimismo, todos las personas que trabajan en el rubro de maquinaria, los técnicos, ingenieros, y demás profesionales del rubro identifican las partes en el idioma original, no obstante a lo expuesto, solicita se considere el idioma original del fabricante así como el idioma castellano. En ese sentido se propone lo siguiente:

**ENTREGABLE PARA CADA MAQUINARIA**

Disponibilidad de repuestos y servicios

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos en idioma original o traducidos al español, de los ítems que resulte ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

¿ 1 (un) manual operaciones y mantenimiento (impreso), idioma español.

¿ 1 (un) manual de partes. (impreso o el archivo en CD o en USB), idioma original del fabricante.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 2 Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que los manuales de partes pueden ser en idioma original o inglés porque ahí lo importante son los códigos o números de parte de las máquinas, pero el manual de operación y mantenimiento tiene que ser en idioma español porque ahí se describe las acciones a ejecutarse, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se ACOGE la observación por lo consiguiente, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

ENTREGABLES PARA CADA MAQUINARIA:

MANUALES POR LA MAQUINARIA: Observación Nro 02 de ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos; en idioma original o traducidas al español, de los ítems que resultó ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

¿1 (un) manual operación y mantenimiento (impreso), idioma español.

¿1 (un) manual de partes. (impreso o el archivo en CD o en USB), idioma original del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

ENTREGABLES PARA CADA MAQUINARIA:

MANUALES POR LA MAQUINARIA: Observación Nro 02 de ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos; en idioma original o traducidas al español, de los ítems que resultó ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

¿1 (un) manual operación y mantenimiento (impreso), idioma español.

¿1 (un) manual de partes. (impreso o el archivo en CD o en USB), idioma original del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 17:40:51

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

3. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

-Dos (02) ordenadores portátiles para el monitoreo del equipo por parte del responsable del pool de máquinas y del área administrativa respectivamente (como mínimo de 8Gb de memoria ram, con procesador mínimo de 2.10 Ghz, con procesador mínimo Core 17 o equivalente)

-Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones probada a mínimo 1,100 newtons, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo entre 0.1 y 1,000 megohmios, puntera de impacto y mínimo de 15 Kn de compresión, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

02 protección a la cabeza (cascos de seguridad color blanco)

02 protección de ojos (lentes de seguridad de resistencia a impacto, ligeros y cómodos, 01 de transparente y 01 con protección UV)

02 orejeras tipo vinchas de policarbonato.

02 overol drill reflectivo (las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico)

Juego de herramientas para mantenimiento preventivo, los cuales se detallan a continuación:

Engrasador manual con manguera flexible

Una (01) llave mixta 8 mm

Una (01) llave mixta 10 mm

Una (01) llave mixta 11 mm

Una (01) llave mixta 13 mm

Una (01) llave mixta 14 mm

Una (01) llave mixta 16 mm

Una (01) llave mixta 18 mm

Una (01) llave mixta 19 mm

Una (01) llave mixta plano 6"

Un (01) desarmador estrella 6"

Un (01) saca filtros

Una (01) caja metálica porta herramientas pequeña.

Un (01) kit de emergencia: 02 cables eléctricos auxiliares (rojo-negro) de 03 metros de longitud cada uno con sus terminales tipo cocodrilo para recarga de batería.

Un (01) faro halógeno con alimentación desde el toma corriente tipo cigarrera o encendedor.

Dos (02) triángulos.

Dos (02) conos de seguridad.

Un (01) Extintor portátil de polvo químico seco de 06Kg.

PÁG. 55.

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

La entidad está considerando como prestación accesoria: EQUIPAMIENTO.

De acuerdo al Instructivo de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general, que está publicado en la página del OSCE, se precisa que se considera dentro de las PRESTACIONES ACCESORIAS las Capacitaciones, Mantenimientos, servicio post venta, NO se considera el equipamiento ni adicionales, tanto el equipamiento como adicionales pertenecen a la Prestación Principal, dado que el equipamiento es lo que se va utilizar junto con la maquina; por lo que, solicitamos se mejore las bases y se considere el Equipamiento como Parte de la Prestación Principal, es decir dentro del precio de la máquina.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** ITEM 2    **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que la finalidad de separar el equipamiento por cada maquinaria del bien principal es para independizar costos y evitar apreciaciones de sobrevaloración, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

**Observación: Nro. 4**  
**Consulta/Observación:**

4. observac.

ITEM 2. RODILLO VIBRAT. TANDEM

FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION ACCESORIA:

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, en soles, previa conformidad otorgada por la DRTC Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

-Informe del cumplimiento de capacitación sobre el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia la DRTC Huánuco, en los plazos establecidos.

-Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso del (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia la DRTC Huánuco, en los plazos establecidos.

-Guías de remisión firmadas por el almacén central y con informe de conformidad de los bienes (lubricantes, filtros, grasas y otros bienes requeridos) requeridos para los mantenimientos preventivos hasta las 3,000 horas operativas, dentro de los plazos establecidos

-Informe del cumplimiento de mano de obra de los mantenimientos preventivos hasta las 3,000 horas operativas para cada maquinaria entregada emitido hacia la DRTC Huánuco, en los plazos establecidos.

-Guías de remisión firmadas por el almacén central y con informe de conformidad de equipamiento por cada maquinaria, dentro de los plazos establecidos.

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

De acuerdo al Instructivo de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y TDR para la contratac. de serv. y consult. en gral., que está publicado en la pág. del OSCE, se precisa que las PRESTACIONES ACCESORIAS las Capacitaciones, Mantenimientos, se debe indicar su forma de pago y el pago es después de ejecutado cada trabajo, (no al final de todo, por ese motivo se presenta una CARTA FIANZA de GARANTIA DE PRESTACIONES ACCESORIAS, para que, en caso de que el Contratista no cumpla con lo ofertado se ejecute), es decir en la FORMA DE PAGO se debe indicar que el pago se realizará posterior a la Capacitación (previa presentación del informe de la capacitación), asimismo, se debe indicar en Forma de pago que posterior a la ejecución del servicio de cada mantto. se debe realizar el pago, previa presentación del informe del mantto., es decir cuando se ejecute el mantto. de 250 horas el contratista debe presentar su informe y su factura para que se tramite el pago y así con cada mantto. hasta cumplir las 3000 horas, cabe precisar que la Carta fianza por la garantía de las prestaciones accesorias debe estar vigente hasta que se culmine el último servicio. No se puede exigir que el pago al 100% de todo lo que incluye la prestación accesoria se realice al término del mantenimiento por 3000 horas, hasta esa fecha pasarán 3 años aprox. y habrá otra gestión que estará a cargo de la entidad. Y el pago para el contratista estará paralizado todos esos años, son 12 manttos. incluidos repuestos por cada máquina, son 3 máquinas. Por lo que se solicita que también tomen consideración a los postores. En ese sentido solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

**3.1 ESPECIF. TÉCNICAS**

ITEM 2. RODILLO VIBRAT. TAND.

FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION ACCESORIA:

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago se realizará al cumplimiento y ejecución de la CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA (Informe y factura por el mantto. de 250, 500,

<b>Entidad convocante :</b>	<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES</b>
<b>Nomenclatura :</b>	<b>LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1</b>
<b>Nro. de convocatoria :</b>	<b>1</b>
<b>Objeto de contratación :</b>	<b>Bien</b>
<b>Descripción del objeto :</b>	<b>ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>

hasta las 3000 horas de trabajo), en soles, previa conformidad otorgada por la DRTC Huánuco.  
 Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la Prest. Acces.:  
 -Informe del cumplimiento de capacitación y entrega de los certificados de los participantes que deben ser entregados a la Entidad, en los plazos establecidos, adjuntar factura por la capacitación  
 -Guías de remisión firmadas por el almacén central e informe de conformidad de los bienes (lubricantes, filtros, grasas y otros bienes requeridos) requeridos para los manttos. Prevent. hasta las 3,000 horas, dentro de los plazos establecidos, e Informe de ejecución de mano de obra de los manttos. Prevent. hasta las 3,000 horas para cada maquinaria entregada emitidos a la Entidad, en los plazos establecidos.  
 (Adjuntar factura al finalizar la ejecución de cada mantto. de 250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 horas de trabajo),

**Acápíte de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** ITEM 2    **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION. De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que la finalidad de separar el MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA del bien principal es para independizar costos y evitar apreciaciones de sobrevaloración, ahora el postor deberá entregar los bienes para mantenimientos por cada maquinaria en un plazo máximo de 180 días y por cual podrá solicitar el pago siempre y cuando separe el costo en su propuesta del costo de mano de obra para los mantenimientos preventivos de tal manera que la fianza de bienes para los mantenimientos preventivos y mano de obra para los mantenimientos preventivos sean por separado, para aclarar se procede a separar las prestaciones accesorias separando los bienes y mano de obra para los mantenimientos por cada maquinaria para todos los Items, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

**ITEM 02**

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

**ITEM 03**

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO
- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

ITEM 02

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO
- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

ITEM 03

1.- PRESTACION PRINCIPAL

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO
- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA
- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

5. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

-Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones probada a mínimo 1,100 newtons, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo entre 0.1 y 1,000 megohmios, puntera de impacto y mínimo de 15 Kn de compresión, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

PÁG. 55.

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

La entidad está considerando como parte del equipamiento 04 pares de zapatos con diversas especificaciones, cabe precisar que OBJETO del proceso del ITEM 2. Es la ADQUISICIÓN DE 01 RODILLO VIBRATORIO TANDEM, el objeto no son los zapatos de seguridad, el solicitar tantas especificaciones técnicas para los 04 zapatos es restrictivo, ya que el postor que gane el proceso podría tener dificultad en encontrar los zapatos con todas esas especificaciones solicitadas, por lo que se solicita se mejore las bases de la siguiente manera:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

-Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero. con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

PÁG. 55.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ítem 2 Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que para disminuir las características específicas y sea más accesible atender el requerimiento de los zapatos de seguridad se solicita las características sin rango de cumplimiento y mantenimiento el color de los zapatos de seguridad, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 03

PRESTACIONES ACCESORIAS

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

¿ Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 03

PRESTACIONES ACCESORIAS

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

¿ Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

6. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO IV ¿ FACTOR DE EVALUACIÓN

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

De 01 hasta 90 días calendario: [10] puntos

De 90 hasta 150 días calendario: [05] puntos

De 151 hasta 179 días calendario: [02] puntos

PÁG. 83.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

En ese sentido, observamos que el plazo de entrega es a 180 días calendario, lo cual es el equivalente a 6 meses, estando en el mes de setiembre, si un postor que oferta 180 días obtiene la buena pro, la maquina entregarían en el año 2025, de igual manera si un postor oferta 90 días calendario que es el plazo máximo puntaje, el rodillo vibratorio tándem sería entregado entre diciembre 2024 y enero del 2025, teniendo la entidad y la población la necesidad de contar con este tipo de maquinaria, se observa se reduzca los intervalos del factor de evaluación del plazo, para que los postores puedan agilizar y dar mayor celeridad a la entrega de las 3 máquinas, así la entidad pueda cubrir en el presente año las necesidades que tiene, respecto a los 3 rodillos vibratorios tándem, por lo que solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV ¿ FACTOR DE EVALUACIÓN

ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

De 01 hasta 15 días calendario: [10] puntos

De 16 hasta 60 días calendario: [05] puntos

De 61 hasta 179 días calendario: [02] puntos

PÁG. 83.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 50 y 51 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que el rango que indica el postor no puede ser colocado ya que en el estudio de mercado ningún postor colocó un tiempo de entrega menor a noventa (90) días, y al no poder sustentar documentariamente la existencia no es posible colocar el rango solicitado por el postor. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE su observación, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:40:51

**Consulta:** Nro. 7  
**Consulta/Observación:**

1. CONSULTA:  
CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 2. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
PRESTACIÓN ACCESORIAS  
¿ MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA  
El postor debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo hasta las 3,000 horas ¿  
Plazo de entrega de los bienes para mantenimiento por cada maquinaria.  
PÁG. 50

De conformidad con el numeral 72.1, del artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases, que a la letra dice:  
¿ Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

¿ Habría algún inconveniente si se entregan los 12 kits de mantenimiento hasta las 3,000 horas, conjuntamente con la maquinaria? Los 12 kits para el mantenimiento hasta las 3,000 horas, ¿ al entregarse junto con la maquinaria podría ser considerado dentro de la prestación Principal? Siendo la prestación accesoria la capacitación y la ejecución de los 12 mantenimientos hasta las 3000 horas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 2      **Página:** 50  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 72 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que el plazo de entrega máximo del bien principal (maquinaria) y de la prestación accesoria de bienes para los mantenimientos es ciento ochenta (180) días, por tal motivo puede ser entregado junto con el bien, al igual que facturado, pero con fianzas independientes y pagos independientes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) el postor deberá presentar; fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País; para acreditar las siguientes especificaciones técnicas; PARA EL ÍTEM 2; (Potencia y cilindrada del motor) (capacidad de combustible, velocidad máxima y peso de operación) De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

II

2.2.1.1

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señalan que ya que existen fichas técnicas de fabricante que no indican lo solicitado se amplía a que la información que no se pueda sustentar con los documentos solicitados se aceptara y validará con la declaración jurada, cabe resaltar que la información será corroborada en las fichas técnicas descargadas de la pagina web del fabricante o del representante de la marca en el país, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

MOTOR

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM) NO MENOR A 110 HP INDICAR RPM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ÍTEM 2

MOTOR

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM) NO MENOR A 100 HP INDICAR RPM

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que disminuir la potencia del motor en un 9% no es conveniente para la entidad ya que tendría un equipo un menor rendimiento para poder realizar las labores propias del equipo, ya que esto puede afectar a la velocidad de desplazamiento o a la frecuencia de vibración, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

TRANSMISIÓN O TRASLACIÓN

VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO NO MENOR A 12 KM/H

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ÍTEM 2

TRANSMISIÓN O TRASLACIÓN

VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO NO MENOR A 11 KM/H

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que aumentar el rango de velocidad de un mínimo de 12 Km/h a un mínimo de 11 Km/h afectaría a la producción ya que su velocidad de traslado disminuirá en 8.33%, y esto implicaría a una menor producción por hora de la maquinaria en su máximo rendimiento, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

VIBRACIÓN

FRECUENCIA DE VIBRACIÓN MÍNIMO EN ALTA 50 HZ / EN BAJA 42 HZ

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ÍTEM 2

VIBRACIÓN

FRECUENCIA DE VIBRACIÓN MÍNIMO EN ALTA 50 HZ / EN BAJA 40 HZ

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que aumentar el rango de la frecuencia de vibración en baja a 40 Hz no sería conveniente ya que los Hertz son las vibraciones por segundo o el recorrido de un ciclo por segundo, al reducir 2 ciclo por cada segundo, indicaría de que por hora seria 7,200 golpes menos en el momento de vibración, lo que no es conveniente en la producción para la compactación del terreno, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

Tiempo de reposición del bien: la reposición de bienes o cambio de repuestos deberá ser en un plazo de diez (10) días calendarios.

Señores, dentro del presente requerimiento se entiende que la entidad está solicitando con respecto a la reposición del bien un plazo máximo de diez (10) días calendarios, teniendo en cuenta que la garantía aplica a todas las partes del equipo resulta muy reducido el tiempo de remplazo o reparación porque de tratarse de un componente mayor como puede ser un motor, bombas hidráulicas, mandos finales, etc. Por lo general superarían los tiempos indicados por la Entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ÍTEM 2

Tiempo de reposición del bien:

la reposición de bienes o cambio de repuestos para componentes de alta rotación deberá ser en un plazo de diez (20) días calendarios y para componentes mayores en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.4      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que se indica claramente lo siguiente "De requerirse un plazo mayor que no exceda los sesenta (60) días o de ser necesaria la reposición del equipo, dicho plazo de reposición deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista." con lo que cabe dentro del rango solicitado por el postor, pero como indica debe ser sustentado y coordinado con a entidad, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD N°1: Taller de servicios, disponibilidad de repuestos, en la Región Huánuco.

LOCALIDAD N°2: Taller de servicios, disponibilidad de repuestos aledaños a la Región Huánuco tales como Ucayali, San Martín, Pasco o Lima.

Al respecto, es preciso indicar que, el solicitar únicamente, sucursales, concesionarios y/o talleres propios en la Región Huanuco, resulta restrictivo, para los postores que no cuenten específicamente con dichas condiciones, teniendo ventaja solo un grupo de postores que cumplan con dichos requerimientos, por lo que otros que, cuenten con Talleres autorizados o propios en diversas regiones del país, que ofrezcan la calidad requerida, y cumplan con las mismas características de los requeridos, no podrían presentar su oferta, contraviniendo los principios que rigen las contrataciones, teniendo en cuenta que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, prohibiendo la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo con lo establecido en la mencionada normativa. Se solicita al comité a fin de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, incluir, para talleres de servicio y tienda de repuestos, se cuente con cobertura de, concesionarios, talleres propios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de servicio y repuestos, adjuntar declaración jurada para la presentación de oferta. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD N°1: Taller de servicios, disponibilidad de repuestos, en la Región Huánuco o San Martín

LOCALIDAD N°2: Taller de servicios, disponibilidad de repuestos aledaños a la Región Huánuco tales como Ucayali, Pasco o Lima.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: D      Página: 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones      Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que se le brinda un mayor puntaje al postor que cuente con la atención más cercana y rápida a la entidad, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el requerimiento solicitado por la entidad. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE su observación, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:35:42

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 2

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 2.5, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 2.5 puntos. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a dos marcas y postores, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postores mínimos, el cual, al ver que no tiene mucha competencia van a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: G      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones      Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que se requiere una mayor capacidad de combustible para reducir los tiempos de parada innecesaria y aumentar la producción del equipo, al mismo tiempo una mayor frecuencia de vibración brinda mayor ciclos por segundo lo que indicaría mayor cantidad de golpes por hora con lo que se tendría una mayor y más rápida compactación del terreno, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el rango solicitado por el postor. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE su observación, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
Pág. 22

En las bases no se considera el año de fabricación.

Observación:

Señores del comité, en referencia a las condiciones de la planta de asfalto observamos un punto muy importante, el cual al parecer el comité no ha tenido bien a considerar pero que si figura en los ITEM2 y ITEM3 del presente proceso, nos referimos al año de fabricación, al no considerar este requerimiento que es sumamente importante para garantizar la operatividad y funcionalidad del equipo, ya que como bien sabemos el solo hecho de considerar equipos del 2022 o 2021 ya estaríamos desalineándonos del término nuevo y sin uso que si consideran en "CONDICION" además es importante tener en cuenta que nos encontramos cerrando el tercer trimestre del año, por consiguiente solicitamos se incluya en las bases integradas el siguiente requerimiento:

- AÑO COMO MÍNIMO 2024

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que toda vez que por el principio de vigencia tecnologica esta inclusión permita que la Entidad se beneficie de equipos nuevos, sin uso comercial ni alteraciones en la estructura y/o componentes de la máquina previa recepción del equipo por parte del ganador de la buena PRO, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01  
ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
AÑO DE FABRICACIÓN: MÍNIMO 2024

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01  
ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
AÑO DE FABRICACIÓN: MÍNIMO 2024

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO

Pág. 22

En las bases dice:

- CAPACIDAD MÁXIMA: MÍNIMO 120 TN/HR

Observación:

Señores del comité, en referencia a la capacidad de la planta de asfalto, se observa que consideran un mínimo de 120 t/h, sin embargo, es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser el equipo, consideramos que es beneficioso para la entidad que cuente con un equipo de alta productividad bajo los estándares nominales de equipos similares en el país, es por ello que sugerimos se aclare y establezca un requerimiento idóneo, por consiguiente solicitamos se reformule el requerimiento y considere:

- CAPACIDAD MÁXIMA: MÍNIMO DE 140 TN/H

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, cumplen con lo solicitado, por lo que alterar el requerimiento podría limitar la participación de potenciales postores, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES.  
VOLUMEN

Pág. 22

Pág. 24

En las bases dice:

- MÍNIMO 2 X MINIMO 7 10 M3 + 2 X MINMO 5 M3
- DE CUATRO (04) TOLVAS, MINIMO DOS (02) DE 5 M3 Y MINIMO DOS (02) DE SIETE (07) M3

Observación:

Señores del comité, con respecto al volumen de los silos dosificadores, se observa que en la parte de características del equipo en la pág. 22 de las bases estándar, se solicita 2 tolvas de mínimo ¿7 10 M3¿ más 2 tolvas de mínimo 5 m3, ante ello observamos que existe un error de tipificación toda vez que entendemos falto el punto para establecer que corresponde a ¿7.10 m3¿ ya que no podría ser 710 M3, en consecuencia solicitamos se aclare en la integración de las bases y se establezca de igual manera en la parte de dosificación de agregados:

- MÍNIMO 2 X MINIMO 7.10 M3 + 2 X MINMO 5 M3
- DE CUATRO (04) TOLVAS, MINIMO DOS (02) DE 5 M3 Y MINIMO DOS (02) DE 7.10 M3

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora se verifica un error de digitación lo cual se corrige y amplía la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01  
ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M<sup>3</sup> + 2 X MINIMO 5 M<sup>3</sup>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PLANTA DE ASFALTO

VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M<sup>3</sup> + 2 X MINIMO 5 M<sup>3</sup>

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
VIBRACIÓN

Pág. 44

En las bases dice:

- FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: MINIMO EN ALTA 50 HZ/ EN BAJA 42 HZ

Observación:

Señores del comité, con respecto a la frecuencia de vibración se observa que restringen la participación de equipos cuya frecuencia en baja es menor a 42 HZ, nuestro equipo cuenta con una frecuencia en baja de 40 HZ, cuya diferencia es ínfima y corresponde a tan solo 2 HZ, lo cual no afecta la funcionalidad ni productividad del bien, cabe señalar que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado de la Entidad. Por lo que consideramos inaceptable que pese a ello se nos restrinja la participación, al parecer el encargado de realizar los requerimientos técnicos mínimos no nos ha tomado en consideración siendo participe del estudio de la Entidad, es de conocimiento de los principios que rigen las contrataciones de acuerdo a Ley que no se debe adoptar prácticas que restrinjan la participación de postores a través de exigencias innecesarias. Es por ello que solicitamos la debida revisión de lo mencionado y se considere en la integración:  
- FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: MINIMO EN ALTA 50 HZ/ EN BAJA 40 HZ

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 2, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización No. PU-00018-A-2024, de fecha 07.08.2024, en la cotización se precisa que el rodillo tandem HD 110 cuenta con frecuencia de vibración en alta de 50 HZ y en baja de 42 HZ, cabe indicar que aumentar el rango de la frecuencia de vibración en baja a 40 Hz no sería conveniente ya que los Hertz son las vibraciones por segundo o el recorrido de un ciclo por segundo, al reducir 2 ciclo por cada segundo, indicaría de que por hora sería 7,200 golpes menos en el momento de vibración, lo que no es conveniente en la producción para la compactación del terreno; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
MOTOR

Pág. 43

En las bases dice:

- POTENCIA BRUTA DE MOTOR HP @ RPM: NO MENOR DE 110 HP INDICAR RPM.

Observación:

Señores del comité con respecto a la potencia, es importante tener en consideración que considerar la potencia bruta resulta ilógico para una evaluación técnica del equipo, ello debido a que lo que se compara en la actualidad es la potencia neta del equipo ya que esta es la disponible para operar la máquina en condiciones reales de operación. Considerar evaluar la potencia bruta no refleja la realidad del equipo con el filtro de aire, sistema de escape, alternador o ventilador en uso, el valor considerado es uno irreal ya que no evidencia su capacidad real en operación, también es importante hacer mención que este tipo de potencia se encuentran valorizadas bajo ensayos con determinadas consideraciones y normativas denominadas a nivel mundial como; SAE J1349 ¿ ISO 9249 ¿ DIN 70020. Por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de aclarar el requerimiento a fin de permitir la participación de potenciales postores que pueden ofrecer a la Entidad equipos de alto performance y considerar en la integración:

- POTENCIA NETA DE MOTOR HP @ RPM: NO MENOR DE 110 HP INDICAR RPM y NORMA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que ya que no en todas las fichas técnicas y/o cotizaciones se indican de manera clara si es potencia neta o bruta, al igual que las normas, se coloca la máxima potencia que es la potencia bruta del motor, pero ya que la potencia neta está dentro del valor, se aceptara como válido la potencia bruta o neta, y no se colocan normas, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 02  
ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
MOTOR  
POTENCIA BRUTA O NETA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 110 HP INDICAR RPM

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
MOTOR

Pág. 43

En las bases dice:

- CILINDRADA: INDICAR EN L.

Observación:

Señores del comité, con respecto a las características del motor se observa que no se considera la cilindrada límite y abiertamente se hace mención a INDICAR el valor, el comité debe tener en cuenta que esta característica va relacionada directamente al consumo de combustible, el hecho de contar con un valor alto de cilindrada afectaría directamente los gastos por operación de la entidad, por consiguiente a fin de no verse afectado por este tipo de consideraciones, se sugiere que se establezca un parámetro para los rodillos tándem y se considere en la integración:

- CILINDRADA: No mayor a 4.1 L.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que ya que no en todas las fichas tecnicas y/o cotizaciones se indican de manera clara la cilindrada del motor, colocar una cilindrada limite podría limitar la participación de potenciales postores, y ya que se cumple la pluralidad con las empresas que participaron del estudio de mercado las cuales son ITALTRAC SELVA S.A.C. y ORVISA S.A. con las marcas HAMM y CATERPILLAR respectivamente; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM  
VIBRACIÓN

Pág. 44

En las bases no se solicita especificar la cantidad de frecuencias y amplitudes.

Observación:

Señores del comité con respecto a las características de vibración se observa que consideran valores para la vibración en alta y baja, de ello se difiere que el proceso es para equipos de 02 amplitudes y 02 frecuencias, en consecuencia, se solicita que de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones aún vigentes según el artículo N°2 conforme a la ley 30225 como se menciona en su inciso:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

De lo descrito se solicita que en la integración de las bases se indique la cantidad de amplitudes y frecuencias del equipo, puesto que este además de ser un factor crucial para tener claro los valores del equipo se encuentra definido como mejora para el presente proceso, por ende, consideramos importante aclarar el punto y agregar:

- AMPLITUDES: Indicar.

- FRECUENCIA: Indicar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 2, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTACIONES ACCESORIOS ITEM 01 ¿ ITEM 02

Pág. 29 ¿ 49

Observación:

Señores del comité, se observa que dentro de las prestaciones accesorias están considerando CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA y EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, ante ello recordamos a la entidad que en referencia a la garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias conforme al Artículo 151 del CAPITULO II del RLCE se menciona ¿En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines¿, consideramos que tanto la capacitación, el equipamiento y los insumos para el mantenimiento preventivo de 3,000 hrs son prestaciones de cumplimiento a corto plazo tal como lo indica las bases por lo que el pago de las mismas deberían estar sujetas a sus conformidades independientes y no sujetas a la conformidad total de la prestación accesoría ya que esta está en función al uso del equipo (que pudiera ser hasta de 3 años), esto con el fin de no perjudicar a los potenciales postores, en tal sentido solicitamos modificar la forma de pago de la prestación accesoría e indicar que esta se hará en función al cumplimiento y conformidad de cada prestación accesoría independiente que será indicada en la oferta económica dichas prestaciones serán especificadas de la siguiente manera: Monto de prestaciones accesorias de Capacitación y/o entrenamiento, Monto de prestación accesoría de equipamiento, Monto de prestación accesoría de Insumos para las 3000 hrs de mantenimiento, Monto de la prestaciones accesorias de la mano de obra para las 3000 hrs de mantenimiento o 3 años.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que la finalidad de separar el MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA del bien principal es para independizar costos y evitar apreciaciones de sobrevaloración, para aclarar se procede a separar las prestaciones accesorias separando los bienes y mano de obra para los mantenimientos por cada maquinaria para todos los Items, así se procede a aclarar la forma de pago de la prestación accesoría, ya que este es independiente a la entrega del bien principal, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5. FORMA DE PAGO

ITEM 01, 02 y 03

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

Pág. 29

Pág. 49

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos de capacitación y/o entrenamiento se observa que se encuentra muy limitado y no adecuado el término utilizado para la certificación correspondiente del capacitador, puesto que indican que este deba de ser un técnico mecánico en maquinaria pesada, sin embargo, este último término no es lo suficientemente explícito debido a que gran parte de la maquinaria pesada engloba a la línea amarillo pero no a la vial, en consecuencia y con el fin de que el perfil del capacitador sea lo más idóneo posible se solicita ampliar y describir correctamente el requisito y considerar en la integración:

- El instructor para la capacitación deberá contar con la siguiente certificación y experiencia:

o Técnico mecánico y/o automotriz y/o electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico o similar titulado.

o Experiencia laboral no menor a 01 año en el rubro de maquinaria relacionada al ítem o similar.

o Certificado de capacitación en mantenimiento y/o operación de maquinaria relacionada al ítem o similar, por no menos de 16 horas lectivas.

Se considera similar a la maquinaria para:

ITEM 1: PLANTA DE ASFALTO, PAVIMENTADOR y CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR.

ITEM 2: RODILLO NEUMÁTICO, RODILLO LISO y RODILLO TÁNDEM.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que la finalidad de garantizar una capacitación de calidad por personal experto en el objeto de contratación, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

<b>Entidad convocante :</b>	<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES</b>
<b>Nomenclatura :</b>	<b>LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1</b>
<b>Nro. de convocatoria :</b>	<b>1</b>
<b>Objeto de contratación :</b>	<b>Bien</b>
<b>Descripción del objeto :</b>	<b>ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>

Especifico

3.1

III

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (PLANTA DE ASFALTO, PAVIMENTADORA y/o CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR). Lo que deberá presentar para la firma de contrato al igual que el temario para la capacitación.

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (RODILLO NEUMÁTICO, RODILLO LISO y/o RODILLO TÁNDEM). Lo que deberá presentar para la firma de contrato al igual que el temario para la capacitación.

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (AUTOHORMIGONERA, MINICARGOR y/o RETROEXCAVADORA). Lo que deberá presentar para la firma de contrato al igual que el temario para la capacitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (PLANTA DE ASFALTO, PAVIMENTADORA y/o CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR). Lo que deberá presentar para la firma de contrato al igual que el temario para la capacitación.

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (RODILLO NEUMÁTICO, RODILLO LISO y/o RODILLO TÁNDEM). Lo que deberá presentar para la firma de contrato al igual que el temario para la capacitación.

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

PRESTACIONES ACCESORIAS

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

-Experiencia laboral de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (AUTOHORMIGONERA, MINICARGOR y/o RETROEXCAVADORA). Lo que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

ITEM 02 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

Pág. 32

Pág. 52

En las bases dice:

- Cuatro (04) pares de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones probada a mínimo de 1,100 newtons, resistencia eléctrica ¿..

Observación:

Señores del comité con respecto al equipamiento por cada maquinaria observamos que las especificaciones del calzado se está limitando a una sola marca de calzado, limitando la opción de otras marcas, considerando que el objeto de la convocatoria es una planta de asfalto, un rodillo vibrador mas no la adquisición de zapatos de seguridad, en incluso esta necesidad no se encuentra especificada en el estudio de mercado, por lo que pudiera restringir la participación de potenciales postores, ante lo indicado solicitamos modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

- Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad con punta de acero y resistencia eléctrica.,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que para disminuir las características específicas y sea más accesible atender el requerimiento de los zapatos de seguridad se solicita las características sin rango de cumplimiento y mantenimiento el color de los zapatos de seguridad, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 03

PRESTACIONES ACCESORIAS

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

¿ Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 03

PRESTACIONES ACCESORIAS

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

¿ Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie y el suelo, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OTRAS OBLIGACIONES

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

Pág. 34

En las bases dice:

- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que presentan los postores deberán incluir fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante (original o copia), El comité determinará revisar la página web de la marca en caso advierta alguna incoherencia o incongruencia. Se deberá entregar la copia de la DUA al momento de la entrega de la unidad.

Observación:

Señores del comité, con respecto a los documentos para la presentación de ofertas, se observa que para sustentar los requerimientos técnicos solo se indica que estos deban ser emitidos por el fabricante, sin embargo, en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el punto 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta en el numeral e) se establece que estos puedan ser emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País, en consecuencia y teniendo en consideración que tanto el fabricante como el representante oficial de la marca en el país pueden ofrecer la debida calidad, experiencia, conocimiento y disponibilidad de servicios y repuestos que requiere la Entidad, solicitamos se alinee dentro de los documentos para la presentación de ofertas lo descrito en el CAPITULO II, además de que se agregue la carta de acreditación por parte de la marca a ofertar a nombre del postor a fin de que la entidad se asegure que quien obtenga la buena pro pueda cumplir con las prestaciones solicitadas, en consecuencia sugerimos se considere en la integración:

- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que presentan los postores deberán incluir fichas técnicas, folletos, instructivos, manuales, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representa de la marca en el país (original o copia), para lo cual se tendrá que adicionar el certificado de acreditación de ser representante de la marca a nombre del postor debidamente apostillado de origen. El comité determinará revisar la página web de la marca en caso advierta alguna incoherencia o incongruencia. Se deberá entregar la copia de la DUA al momento de la entrega de la unidad.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** III    **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que ya que existen fichas técnicas de fabricante que no indican lo solicitado se amplía a que la información que no se pueda sustentar con los documentos solicitados se aceptara y validará con la declaración jurada, cabe resaltar que la información será corroborada en las fichas técnicas descargadas de la pagina web del fabricante o del representante de la marca en el país, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

3.1

III

34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:03:49

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OTRAS OBLIGACIONES

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

Disponibilidad de Servicios y Repuestos

Pág. 27 - 28

En las bases dice:

- La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región de Huánuco y/o Ucayali, o regiones colindantes (Pasco, San Martín y/o Lima).

Observación:

Señores del comité en referencia al mínimo de talleres o concesionarios que solicitan para cumplir y asegurar la atención oportuna del equipo, se observa que solicitan la cantidad mínima de 01, ante ello y teniendo en consideración la gran inversión que ha de realizar la entidad para la adquisición de este tipo de máquinas, sugerimos a que se incremente la cantidad de talleres y/o concesionarios que pueda ofrecer el postor, toda vez que teniendo en consideración esto asegurará cubrir el peor de los casos en referencia a la disponibilidad mecánica del equipo, además de evidenciar la gran cobertura con la que dispone el postor en beneficio de la entidad, en consecuencia solicitamos se considere en la integración:

- La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de (03) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región de Huánuco y/o Ucayali, o regiones colindantes (Pasco, San Martín y/o Lima).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora en sus cotizaciones no indican claramente que la marca cuente con más de 1 concesionario, por tal motivo colocar lo solicitado por el postor podría limitar la participación de potenciales postores, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	16:41:22

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, hemos revisado las bases y observamos que en cuanto a los requisitos técnicos del RODILLO VIBRATORIO TANDEM requieren que la AMPLITUD de la vibración en BAJA sea de 0.31mm como mínimo. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad PERMITIR NUESTRA PARTICIPACIÓN y reduzca este requisito a 0.29mm ya que la diferencia es mínima y no interfiere en la producción de la máquina entonces debe decir: AMPLITUD:MINIMO EN ALTA 0.65MM/EN BAJA 0.29MM. Con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 02      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 2, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización No. PU-00018-A-2024, de fecha 07.08.2024, en la cotización se precisa que los rodillos tandem cumplen con la amplitud mínimo en alta de 0.65 mm y en baja de 0.31 mm, cabe indicar que aumentar el rango de la amplitud en baja a mínimo 0.29 mm no sería conveniente ya que disminuir la amplitud afecta al trabajo de compactación lo que altera el objeto de contratación; asimismo, para evitar restricciones y evitar reformulaciones por deficiencias técnicas que repercutan en el presente procedimiento de selección, por lo que se NO SE ACOGE la observación, por lo que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:36:41

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:  
Forma de pago

Señores miembros del Comité de Selección, sobre el particular, se ha establecido que el pago de las prestaciones accesorias sean canceladas conforme se van brindando los servicios de mantenimiento ofertados por el postor que resulte ganador de la buena pro. No obstante, consideramos que este hecho es incluso perjudicial para la Entidad. Por ejemplo, ¿qué sucedería si es que, llegado el momento de que la entidad pague por el primer mantenimiento y por diversas razones esta se demora o se retrasa en el pago? La ley y el reglamento señalan que en estos casos, el proveedor puede reclamar el pago de intereses (Artículo 171, numeral 2 del Reglamento de la LCE). En contraparte, si el contratista no cumple con lo ofertado a la Entidad, incurre en una falta que puede ser sancionada. Claro está que se busca que exista equidad entre las partes contratantes y que ambas deben actuar de buena fe en el marco de la ejecución del contrato que van a suscribir, por lo que no encontramos razón ni sentido en considerar que estas prestaciones accesorias no puedan ser canceladas junto con la principal dado que la Entidad siempre va a tener a salvo su derecho a reclamar al contratista en caso este último no cumpla con algo a lo que se ha comprometido.

Por otro lado, deben tener en consideración que la Entidad debe procurar ser eficiente en el manejo de sus recursos. Establecer el pago condicionado a la prestación efectiva de un mantenimiento trae consigo una serie de actuaciones administrativas por parte de área como maquinaria / maestranza, taller mecánico, el área usuaria del bien a adquirir, el área de administración, el área legal de la entidad, el área de tesorería, contabilidad, entre otros. Se dan cuenta que esto no solo vuelve más ineficiente el proceso sino que además encarece la operación? Nos referimos a que debe contarse con un flujo administrativo adicional para ejecutar una prestación que bien se pudo requerir por la vía electrónica y tener conformidad de una sola área (por ejemplo de maquinaria o maestranza o la que haga sus veces) y evitar utilizar todo el aparato estatal para ello.

Finalmente, también hacemos mención a que la Ley de Contrataciones y el Reglamento no prohíben la figura que estamos proponiendo como alternativa a lo indicado en las bases; por el contrario, estos cuerpos normativos buscan hacer un uso eficiente de los recursos del Estado, propiciando que las compras que se realicen no representen un desmedro del erario público. En ese sentido, solicitamos:

Que se modifique la forma de pago de las prestaciones a cargo del contratista para que estas sean efectuadas en PAGO UNICO posterior a la conformidad en la entrega del bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. II      Literal: 2.5      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Equidad, Libre Concurrencia, Eficiencia del Art.2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que la finalidad de separar el MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA del bien principal es para independizar costos y evitar apreciaciones de sobrevaloración, para aclarar se procede a separar las prestaciones accesorias separando los bienes y mano de obra para los mantenimientos por cada maquinaria para todos los Items, ahora la entidad debe procurar que la mano de obra se realice de manera eficiente y puntual por el contratista para que al final del cumplimiento de los 12 mantenimientos esto pueda ser pagado por la entidad y se debe realizar la devolución de la carta fianza sin ningun inconveniente, se

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico Cap. II 2.5 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Equidad, Libre Concurrencia, Eficiencia del Art.2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

procede tambien a aclarar la forma de pago de la prestación accesoria, ya que este es independiente a la entrega del bien principal, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.5. FORMA DE PAGO**

**ITEM 01, 02 y 03**

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

¿Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso del (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos. (CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO)

¿Guías de remisión firmadas por el almacén central y con informe de conformidad de los bienes (lubricantes, filtros, grasas y otros bienes requeridos) requeridos para los mantenimientos preventivos hasta las 3,000 horas operativas, dentro de los plazos establecidos. (BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA)

¿Informe del cumplimiento de mano de obra de los mantenimientos preventivos hasta las 3,000 horas operativas para cada maquinaria (s) entregado (s) emitido hacia la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos. (MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA)

¿Guías de remisión firmadas por el almacén central y con informe de conformidad del equipamiento requerido por cada bien principal. (EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01, 02 y 03**

**1.- PRESTACION PRINCIPAL**

**2.- PRESTACION ACCESORIA**

- CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- BIENES PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA

- EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.5. FORMA DE PAGO**

**ITEM 01, 02 y 03**

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTOS POR CADA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

¿Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso del (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos. (CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO)

¿Guías de remisión firmadas por el almacén central y con informe de conformidad de los bienes (lubricant

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:36:41

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Mantenimientos por cada maquinaria

Señores miembros del comité de selección, hacemos la consulta si el contratista que resulte beneficiado con la buena pro debe entregar los doce (12) kits en un mismo acto junto con los equipos y la Entidad los custodiará hasta que sean necesarios para la ejecución de cada mantenimiento o debe proporcionarlos de forma paulatina recién cuando se va a brindar el mantenimiento que le corresponda a cada equipo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: Mantenimie      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que el plazo de entrega máximo del bien principal (maquinaria) y de la prestación accesorio de bienes para los mantenimientos es ciento ochenta (180) días, por tal motivo puede ser entregado junto con el bien, antes o despues, siempre y cuando este dentro del plazo establecido, al igual que facturado de manera independiente, con fianzas de fiel cumplimiento independientes y pagos independientes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:36:41

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Equipamiento por cada maquinaria

Señores miembros del comité de selección, en aras de contar con la información completa para las coordinaciones respecto a tallas de los implementos solicitados (zapatos y overol drill reflectivo) hacemos la consulta para que se indique en las bases el correo y los datos del área de contacto a las que se deba requerir dicha información

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: Equipamien      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia del Art.2 de a LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que toda información para las tallas o los logos será solicitada via correo electronico o con documento por mesa de partes al correo indicado en la pagina 13 el cual es procesosdeseleccion@drtchco.gob.pe, de ser necesario este informará si hay otro correo con el que se puedan comunicar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:36:41

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

ITEM 3: AUTOHORMIGONERA

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de Funcionamiento a nombre del postor.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que existe una contradicción entre la parte específica (Capítulo III, ITEM 3, página 66) y esta mejora.

Esta contradicción consiste en que se requiere que "la marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de un (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú"

Pero en el Capítulo IV (mejoras) se ha considerado que la acreditación de la disponibilidad de talleres en la región Huanuco se acreditará con dos documentos:

- 1) Declaración Jurada
- 2) Licencia de Funcionamiento a nombre del postor

Señores miembros del comité, al ser representante autorizado de la marca en el Perú y de acuerdo a lo indicado en las propias bases, la prestación de los servicios puede ser en un "taller autorizado" que no necesariamente este a nombre del postor, razón por la cuál no sería posible adjuntar como acreditación una licencia de funcionamiento a nombre del representante de la marca pero si a nombre de la empresa o persona que hayamos designado como TALLER AUTORIZADO.

Es en ese sentido que, a efectos de permitir nuestra participación en el proceso de selección, solicitamos que se modifique este punto conforme a continuación detallamos:

FACTOR DE EVALUACION D.

ITEM 3: AUTOHORMIGONERA

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Región Huánuco.

LOCALIDAD N°1: Taller de servicios, Disponibilidad de repuestos, en la Región Huánuco.

LOCALIDAD N°2: Taller de servicios, Disponibilidad de repuestos aledaños a la región Huánuco tales como Ucayali, San Martín, Pasco o Lima.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de Funcionamiento a nombre del postor o del concesionario o del taller autorizado por el representante de la marca de la maquinaria ofertada en el Perú.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: D.      **Página: 85**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art.2 de la

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3.1 - Especificaciones Técnicas, Las Bases requieren para la ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, indicar las características de los grupos electrógenos de alimentación, los cuales serán entregados junto con la Planta de Asfalto.

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, en cuanto a los grupos electrógenos que serán entregados junto con la Planta de Asfalto para la alimentación eléctrica, pues conforme al diseño de cada fabricante la ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA puede ser satisfecha con UN (01) solo grupo electrógeno que cumpla las características exigidas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que la alimentación debe ser Trifásica, 440V-60HZ (INDICAR CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO ELECTRÓGENO DE ALIMENTACIÓN, EL CUAL SERÁ ENTREGADO JUNTO CON LA PLANTA DE ASFALTO (01 COMO MÍNIMO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA, TANQUE Y PERIFERICO)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3.1 - Especificaciones Técnicas, las Bases requieren para el VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES, lo siguiente:

MINIMO 2 X MINIMO 7 10 M3 + 2 X MINIMO 5 M3

Conforme a la redacción, no resulta claro el mínimo de lo requerido para 2 de las cuatro tolvas en cuanto a su capacidad, pues señalan dos cantidades (7 10) aisladas sin conexión alguna.

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, en cuanto al volumen de los silos dosificadores, que entendemos es: 2 silos con un mínimo de 7 M3 + 2 silos con un mínimo de 5 M3

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** Item 01      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora se verifica un error de digitación lo cual se corrige y amplía la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PLANTA DE ASFALTO

VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M<sup>3</sup> + 2 X MINIMO 5 M<sup>3</sup>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PLANTA DE ASFALTO

VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M<sup>3</sup> + 2 X MINIMO 5 M<sup>3</sup>

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3.1 - Especificaciones Técnicas, Las Bases requieren para las DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS, lo siguiente:

MINIMO ANCHO 2.4 M X LARGO 3.00 M

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, pues se entiende que las cuatro (4) tolvas tendrán esa dimensión en la parte superior, lo cual es contradictorio con lo solicitado en otros dos requerimientos.

En la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS se requiere como COMPONENTES que todas las tolvas sean bipartidas para el transporte, con lo cual las dimensiones de la boca superior de los silos no podrían ser las requeridas.

En la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS se requiere como DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS, que dos de ellas (las secundarias) tengan un mínimo de 1.20 M X 3.00 M

De lo expuesto se advierte que estas contradicciones se repiten de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, donde se mencionaba incluso la marca favorecida (CIBER).

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

Se sugiere eliminar las contradicciones advertidas y ampliar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, y se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto, por lo que solicitamos reformular el requerimiento y considerar las siguientes dos opciones que cumplen todas las marcas:

ancho 1.35 M x largo 3.6 M, o que solo se consigne INDICAR para que cada postor ofrezca su producto, que como repetimos está probado en miles de proyectos exitosos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ITEM 01      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora a fin de despejar cualquier tipo de inquietud en referencia a los términos donde se solicita acreditar las características de las tolvas y así ampliar la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

3.1

ITEM 01

22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS

COMPONENTES: CON CONJUNTO CON CUATRO TOLVAS DOSIFICADORAS (INDICAR NÚMERO DE BIPARTIDAS)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS

COMPONENTES: CON CONJUNTO CON CUATRO TOLVAS DOSIFICADORAS (INDICAR NÚMERO DE BIPARTIDAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta:** Nro. 35

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3.1 - Especificaciones Técnicas, Las Bases requieren para el SISTEMA DE FILTRADO, en cuanto al FILTRO DE MANGAS, que el equipo trabaje con un MAXIMO de 300 unidades de filtros de mangas:

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, pues claramente se está direccionando a una marca específica (CIBER), como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

Se sugiere eliminar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, y se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto, por lo que solicitamos reformular el requerimiento y considerar que el máximo sea de 400 filtros de mangas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ITEM 01      Página: 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sin alterar el objeto de contratación se aumenta el rango de filtros de mandas a 400, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**SISTEMAS DE FILTRADO**

**FILTRO DE MANGAS / ÁREA DE FILTRAJE POR MANGA / ÁREA FILTRANTE TOTAL: MAXIMO 400 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS / MINIMO 0.65 M<sup>2</sup>/ INDICAR EN M2**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**SISTEMAS DE FILTRADO**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

FILTRO DE MANGAS / ÁREA DE FILTRAJE POR MANGA / ÁREA FILTRANTE TOTAL: MAXIMO 400 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS / MINIMO 0.65 M<sup>2</sup>/ INDICAR EN M2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3.1 - Especificaciones Técnicas, Las Bases requieren para la DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS, en lo que respecta a la DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS, lo siguiente:

DOS TOLVAS PRINCIPALES= MINIMO 2.4 M X 3.00 M  
DOS TOLVAS SECUNADRIAS= MINIMO 1.20 M X 3.00 M

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, existe contradicción con la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS donde se requiere como COMPONENTES, que todas las tolvas sean bipartidas para el transporte, con lo cual las dimensiones de la boca superior de los silos no podrían ser las requeridas.

De lo expuesto se advierte que estas contradicciones se repiten de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, donde se mencionaba incluso la marca favorecida (CIBER).

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infraacción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

Se sugiere eliminar las contradicciones advertidas y ampliar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, y se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto, por lo que solicitamos reformular el requerimiento y considerar que solo se consigne INDICAR para que cada postor ofrezca su producto, que como repetimos está probado en miles de proyectos exitosos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora a fin de despejar cualquier tipo de inquietud en referencia a los términos donde se solicita acreditar las características de las tolvas y así ampliar la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS**

**DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS:**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

3.1

ITEM 01

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

¿ESPECIFICAR: DIMENSIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS

DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS: ¿ESPECIFICAR DIMENSIONES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta:** Nro. 37

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo IV - FACTORES DE EVALUACION, literal I MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, inciso F1 NUMERO DE FILTROS DE MANGAS, Las Bases consideran como mejora en función al número de filtros de mangas, otorgando puntajes relacionados con las 300 mangas de la marca CIBER.

CONSULTA: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionada con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap IV      **Literal:** I MEJORAS      **Página:** 82  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que el incremento de número de filtros de mangas incrementaría el costo de operación, mantenimiento e inspección rutinaria de nuestra área usuaria no se pretende acoger lo que indica el postor, además de que el mismo no sustenta técnicamente el por qué no considerar el requerimiento y mucho menos sugiere alternativa a ser evaluada por el presente comité, en consecuencia y teniendo en cuenta que se amplió el requerimiento del filtro de mangas. En tal sentido, este comité de selección luego de ACLARAR su consulta, modificará de la siguiente manera en las bases integradas:

**CAPÍTULO IV**

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**ÍTEM 01: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**

**I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Evaluación:**

Se evaluará en función a la oferta presentada:

**F.1 Número de filtros de mangas**

Mejora 1: Menor a 150 (5.00 puntos)

Mejora 2: Menor a 400 hasta 150 (2.50 puntos)

**F.2 Vibradores de pared en la tolva 1**

Mejora 1: De 3 a más (5.00 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.50 puntos)

**Acreditación:**

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN  
ÍTEM 01: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL  
I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Evaluación:**

Se evaluará en función a la oferta presentada:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.00 puntos)

Mejora 2: Menor a 400 hasta 150 (2.50 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más (5.00 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.50 puntos)

**Acreditación:**

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	20:38:31

**Consulta:** Nro. 38

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo IV - FACTORES DE EVALUACION, literal I MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, inciso F2 VIBRADORES DE PARED EN LA TOLVA 1, Las Bases consideran como mejora en función al número de VIBRADORES INSTALADOS en la tolva 1.

CONSULTA: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionada con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, toda vez que por un lado la identificación de la tolva 1 en otras marcas que no sea CIBER no siempre está relacionada con el agregado fino (arena). Por otro lado es técnicamente incorrecto que exista más de un (01) en una tolva.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** I. MEJORAS      **Página:** 82  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que a mayor cantidad de vibradores en el silo asegura el desprendimiento de los finos y a su vez evita la compactación y /o aglomeración de los mismos en la tolva, no se modificará ni eliminará la mejora teniendo en cuenta que el mismo no sustenta técnicamente el por qué no considerar el requerimiento y mucho menos sugiere alternativa a ser evaluada por el presente comité. En tal sentido, este comité de selección luego de ACLARAR su consulta indica que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, hemos revisado las bases y observamos que en cuanto a los requisitos técnicos del PLANTA DE ASFALTO MOVIL requieren que VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES tenga como MINIMO 2 X MÍNIMO 7 10 M³ + 2 X MÍNIMO 5 M³.

Conforme a la redacción, no resulta claro el mínimo de lo requerido para 2 de las cuatro tolvas en cuanto a su capacidad, pues señalan dos cantidades (7 10) aisladas sin conexión alguna.

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, en cuanto al volumen de los silos dosificadores, que entendemos es: 2 silos con un mínimo de 7 M3 + 2 silos con un mínimo de 5 M3

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, solicitamos a la Entidad ACLARAR el punto, con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE LA OIBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora se verifica un error de digitación lo cual se corrige y amplía la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**PLANTA DE ASFALTO**

**VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M³ + 2 X MINIMO 5 M³**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**PLANTA DE ASFALTO**

**VOLUMEN DE SILOS DOSIFICADORES : MINIMO 2 X MINIMO 7 M³ + 2 X MINIMO 5 M³**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, hemos revisado las bases y observamos que en cuanto a los requisitos técnicos del PLANTA DE ASFALTO MOVIL requieren que FILTRO DE MANGAS / ÁREA DE FILTRAJE POR MANGA / ÁREA FILTRANTE TOTAL tenga como MAXIMO 300 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS / MINIMO 0.65 M<sup>2</sup> / INDICAR EN M2.

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, pues claramente se está direccionando a una marca específica (CIBER), como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores, demuestran el beneficio parcializado de un solo postor y eso conlleva a una falta/infracción grave que puede llevar a que algún postor denuncié el proceso por actos de posible corrupción. Se sugiere eliminar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, ya que se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto, por lo que solicitamos reformular el requerimiento y considerar que debe decir: MAXIMO 400 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS /MINIMO 0.65 M<sup>2</sup>

Con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 01      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE LA OIBSERVACION: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del ítem 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sin alterar el objeto de contratación se aumenta el rango de filtros de mandas a 400, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

SISTEMAS DE FILTRADO

FILTRO DE MANGAS / ÁREA DE FILTRAJE POR MANGA / ÁREA FILTRANTE TOTAL: MAXIMO 400 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS / MINIMO 0.65 M<sup>2</sup>/ INDICAR EN M2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

SISTEMAS DE FILTRADO

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

FILTRO DE MANGAS / ÁREA DE FILTRAJE POR MANGA / ÁREA FILTRANTE TOTAL: MAXIMO 400 UNIDADES DE FILTROS DE MANGAS / MINIMO 0.65 M<sup>2</sup>/ INDICAR EN M2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Señores comité, hemos revisado las bases y observamos que en cuanto a los requisitos técnicos del PLANTA DE ASFALTO MOVIL requieren que DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS tenga del DOS TOLVAS PRINCIPALES = MINIMO 2.40 M X 3.00 M y DOS TOLVAS SECUNDARIAS = MINIMO 1.20 M X 3.00 M CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, existe contradicción con la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS donde se requiere como COMPONENTES que todas las tolvas sean bipartidas para el transporte, con lo cual las dimensiones de la boca superior de los silos no podrían ser las requeridas.

De lo expuesto se advierte que estas contradicciones se repiten de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, donde se mencionaba incluso la marca favorecida (CIBER)

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

Se sugiere eliminar las contradicciones advertidas y ampliar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, y se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, solicitamos a la Entidad modifique este requerimiento a las medidas generales que no alteren la producción del Equipo, entonces debe decir: DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS : ¿INDICAR¿

Con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 01      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Iguatario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACOGE LA OIBSERVACION: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora a fin de despejar cualquier tipo de inquietud en referencia a los términos donde se solicita acreditar las características de las tolvas y así ampliar la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS**

**COMPONENTES: CON CONJUNTO CON CUATRO TOLVAS DOSIFICADORAS (INDICAR NÚMERO DE BIPARTIDAS)**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS

COMPONENTES: CON CONJUNTO CON CUATRO TOLVAS DOSIFICADORAS (INDICAR NÚMERO DE BIPARTIDAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, pues se entiende que las cuatro (4) tolvas tendrán esa dimensión en la parte superior, lo cual es contradictorio con lo solicitado en otros dos requerimientos.

En la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS se requiere como COMPONENTES que todas las tolvas sean bipartidas para el transporte, con lo cual las dimensiones de la boca superior de los silos no podrían ser las requeridas.

En la sección DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS se requiere como DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS, que dos de ellas (las secundarias) tengan un mínimo de 1.20 M X 3.00 M

De lo expuesto se advierte que estas contradicciones se repiten de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, donde se mencionaba incluso la marca favorecida (CIBER)

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

Se sugiere eliminar las contradicciones advertidas y ampliar el requerimiento a fin de permitir nuestra participación y la de potenciales postores, que cuentan con tecnologías superiores a la marca favorecida CIBER, y se venden por todo el mundo con probado éxito en la fabricación de asfalto, por lo que solicitamos reformular el requerimiento y considerar las siguiente dos opciones que cumplen todas las marcas: ancho 1.35 M x largo 3.6 M, o que solo de consigne INDICAR para que cada postor ofrezca su producto, que como repetimos está probado en miles de proyectos exitosos.

Con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA: Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplieran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. S/N con fecha 05 de agosto del 2024 e ITALTRAC SELVA S.A.C. cotización S/N con fecha 07 de agosto del 2024, de las marcas ERMONT y CIBER respectivamente, ahora a fin de despejar cualquier tipo de inquietud en referencia a los términos donde se solicita acreditar las características de las tolvas y así ampliar la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM 01**

**ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL**

**DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS**

**DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS: ¿ESPECIFICAR: DIMENSIONES.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS

DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS: ¿ESPECIFICAR DIMENSIONES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Señores comité, hemos revisado las bases y observamos que en cuanto a los requisitos de MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

F.1 NUMERO DE FILTROS DE MANGAS.

Las Bases consideran como mejora en función al número de filtros de mangas, otorgando mayor puntaje en NUMERO DE FILTRO DE MANGAS a LA MEJORA 1: Menor a 150, relacionados con las 300 mangas de la marca CIBER.

CONSULTA/OBSERVACION: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionado con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1. Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que el incremento de número de filtros de mangas incrementaría el costo de operación, mantenimiento e inspección rutinaria de nuestra área usuaria no se pretende acoger lo que indica el postor, además de que el mismo no sustenta técnicamente el por qué no considerar el requerimiento y mucho menos sugiere alternativa a ser evaluada por el presente comité, en consecuencia y teniendo en cuenta que se amplió el requerimiento del filtro de mangas. En tal sentido, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE su observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera en las bases integradas:

**CAPÍTULO IV**

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**ÍTEM 01: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**

**I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Evaluación:**

Se evaluará en función a la oferta presentada:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.00 puntos)

Mejora 2: Menor a 400 hasta 150 (2.50 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más (5.00 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.50 puntos)

**Acreditación:**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

IV

ITEM 01

82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 01: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta presentada:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.00 puntos)

Mejora 2: Menor a 400 hasta 150 (2.50 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más (5.00 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.50 puntos)

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:20

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
F.2 VIBRADORES DE PARED EN LA TOLVA 1

Las Bases consideran como mejora en función al número de VIBRADORES INSTALADOS en la tolva 1.

CONSULTA/OBSERVACION: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionado con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, toda vez que por un lado la identificación de la tolva 1 en otras marcas que no sea CIBER no siempre está relacionada con el agregado fino (arena). Por otro lado, es técnicamente incorrecto que exista más de un (01) en una tolva.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: ITEM 01      Página: 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGUN INFORME DE AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OIBSERVACION: En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que a mayor cantidad de vibradores en el silo asegura el desprendimiento de los finos y a su vez evita la compactación y /o aglomeración de los mismos en la tolva, no se modificará ni eliminará la mejora teniendo en cuenta que el mismo no sustenta técnicamente el por qué no considerar el requerimiento y mucho menos sugiere alternativa a ser evaluada por el presente comité, también se aclara que cuando nos referimos a silos nos referimos a tolvas, y en la cotización de la empresa CARRION AUTOMOTRIZ S.A. con la marca ERMONT modelo MAGNUM 140 MAX indica que cuenta con cuatro (04) tolvas. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE su observación, por lo que se indica que el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null